

LEY Nº 7.368

Permutando fracción de terreno ubicada en el partido de Mercedes, con destino a la construcción del edificio fiscal de la Escuela Nº 30

La Plata, 6 de marzo de 1968.

Visto la utorización del Gobierno nacional concedida por decreto 350/968, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Permútase una fracción de terreno constituida por dos parcelas, compuesta cada una por una superficie de doscientos setenta y dos metros con seis decímetros cuadrados (272,06 m²), lo que hace un total de quinientos cuarenta y cuatro metros con doce decímetros cuadrados (544,12 m²) de superficie, ubicada en el partido de Mercedes, con destino a la construcción del edificio fiscal de la Escuela número 30 del citado distrito, propiedad del señor Manuel Antonio Sierra, inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el folio número 69, del año 1963, Guías de Contribuyentes números 24.421 y 24.422, respectivamente, designadas según catastro, como circunscripción II, sección C, marzana 191b, parcelas 20 y 21, por otra fracción de terreno que donara anteriormente el señor Santos Yarimpis, aceptada por decreto 21.139, de fecha 29 de setiembre del año 1951, posteriormente enajenada al señor Manuel Antonio Sierra.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ,

A. G. TAGLIABUÉ.

Registrada bajo el número siete mil trescientos sesenta y ocho (7.368).

H. K. BRENNER.